



## DECRETO

Vista la necesidad de sustituir transitoriamente al funcionario bombero-conductor de este Consorcio D. [REDACTED] por encontrarse de nuevo en situación de baja médica de larga duración.

**RESULTANDO** que por necesidades del servicio, urge efectuar dicha contratación lo antes posible de forma transitoria, estimándose oportuno para cumplir con los requisitos de igualdad, mérito y capacidad a que deben someterse las Administraciones Públicas, acudir a la lista de reserva de personal existente en este Consorcio para dicha categoría, que fue constituida mediante decreto nº 046/17, de fecha tres de agosto de 2017.

**RESULTANDO** que tras consultar dicha lista de reserva, se ha constatado que actualmente corresponde nombrar al integrante nº [REDACTED] de la misma, Don [REDACTED] provisto del NIF [REDACTED]

**RESULTANDO** que se ha emitido informe favorable por parte de la Gerencia e Intervención de fondos de este Consorcio.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 10.1 b) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en uso de las facultades que me otorga la vigente legislación de régimen local y el artículo 18 de los Estatutos de esta Entidad.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Nombrar funcionario interino de este Consorcio a Don [REDACTED] con la categoría de bombero-conductor por sustitución transitoria del titular de la plaza D. [REDACTED], al encontrarse en estos momentos en situación de baja médica y hasta tanto se produzca su incorporación.

**SEGUNDO.-** Emplazar al nombrado para que comparezca a su toma de posesión como funcionario interino por sustitución transitoria del titular, en el plazo máximo de UN MES a partir de la notificación del presente decreto de nombramiento, bajo la advertencia de que si no lo hiciera sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo, siendo sustituido en su caso por el siguiente clasificado de la lista de reserva.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

Así lo ordena y firma el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado, también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE